

Arica, 20 de mayo de 2009

**Presente.-**

Con fecha 23 de Abril del año 2009, se ha recibido en este Servicio Médico Legal, en el marco de la vigencia de la Ley 20.285, solicitud de acceso a la información pública respecto de los siguientes documentos:

**1.-Currículum Actualizado de doña María Soledad Arredondo Bahamonde.**

Respecto a este punto SE ACCEDE, instruyendo por esta vía la entrega de la copia del documento solicitado, quedando a disposición para su entrega física en dependencias del Servicio Médico legal de Arica.

**2.-Informes evacuados durante los años 2008 y 2009 donde consten violaciones de tipo anal a menores de edad, cuyos juicios e investigaciones se encuentren terminados.**

Respecto a este punto SE ACCEDE, haciendo presente que la Sede Regional del Servicio que dirijo no cuenta con información relativa al estado actual de las causas criminales asociadas a los peritajes practicados, asimismo como tampoco existe distinción estadística respecto a violaciones perpetradas contra menores por vía de acceso anal o vaginal.

En mérito de lo anterior, y en concordancia con el principio de máxima divulgación, se informa al solicitante listado estadístico completo sobre peritajes de sexología forense practicados con ocasión de presuntas violaciones a menores de edad ejecutados en la Sede Regional del Servicio Médico Legal en la cual ejerce su competencia la Autoridad consultada, quedando a disposición para su entrega física en dependencias del Servicio Médico Legal de Arica.

Con respecto al contenido de los informes cabe señalar que el inciso primero del artículo 23 de la ley 20.065 señala "El personal que cumpla sus funciones en el Servicio Médico Legal estará obligado a **guardar reserva** acerca de los hechos o los antecedentes de que tuviere conocimiento en razón de su desempeño". El inciso tercero de dicho artículo señala "La vulneración de la obligación de reserva establecida en los incisos anteriores será sancionada en conformidad a la ley, siendo aplicable lo dispuesto en los artículos 246, 247 y 247 bis del Código Penal, según corresponda".

Asimismo, el inciso cuarto de dicho precepto señala "La reserva regulada en el presente artículo, cuando se refiera a una investigación de un

hecho que revista caracteres de delito, se regirá por las normas del Código Procesal Penal. En consecuencia, los hechos y antecedentes relativos a una pericia serán secretos sólo para los terceros ajenos al procedimiento.”

No constando su calidad de interviniente en los procedimientos señalados, este Servicio se encuentra impedido de proporcionar **copia de todos los informes** objeto de la presentación, de acuerdo a la normativa señalada, aplicando la causal señalada en el artículo N° 21, numeral 5° del artículo primero de la ley 20.285, el cual señala como causal de secreto reserva “Cuando se trate de documentos, datos o informaciones que una ley de quórum calificado haya declarado reservados o secretos, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo 8° de la Constitución Política.”

Finalmente, cabe hacer presente a Usted que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 21, numeral 2, del artículo primero, de la ley 20.285, es causal de secreto o reserva en cuya virtud se puede denegar parcial o totalmente el acceso a la información cuando la publicidad, comunicación o conocimiento afecte los **derechos de las personas**, particularmente tratándose de su seguridad, su **salud**, la **esfera de su vida privada** o derechos de carácter comercial o económico, circunstancia que se aplica plenamente al contenido de los peritajes médico legales de sexología forense objeto de la presentación.

Conforme lo señalado en su presentación, se solicita a Usted concurrir a la sede regional del Servicio Médico legal de Arica y Parinacota ubicada en calle Lastarria N° 1001, comuna de Arica, a objeto de hacer entrega física de los documentos señalados; siendo notificado de lo resuelto vía correo electrónico.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted



DRA. MARÍA SOLEDAD ARREDONDO BAHAMONDE  
ENCARGADA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
SERVICIO MÉDICO LEGAL

ISE/DAO.  
DISTRIBUCIÓN

Departamento Jurídico  
O.I.R.S. Central  
Encargado de Transparencia Pasiva, Rafael Cangas A.  
Archivo